



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 933-2018-R-UNAS

Tingo María, 21 de diciembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El oficio N° 632-2018-AP-DA-UNASTM, de fecha 6 de noviembre de 2018, sobre reajuste de precio de combustible, ítem II. (Reg. 3473 SG).

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Area de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Unidad de Abastecimiento hace de conocimiento que mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-UNAS – Primera Convocatoria, se convocó para la adquisición de suministro de combustible para las diferentes áreas académicas y administrativas de la UNAS, adjudicándose dicho proceso a la empresa INVERSIONES ARIAS SAC, con RUC N° 20181197570, por un importe de S/. 52,108.80 Soles, firmándose el contrato N° 017-2018-UNAS-R; asimismo, hace llegar la variación de precios, de combustible, sustentado con documentos oficiales de Petro Perú, por lo que solicita el reajuste de precio del GASOHOL 90 OCT, ÍTEM II, de S/. 0.78, debiendo quedar a partir del 5 de noviembre de 2018, el galón a S/. 14.63 Soles;

Que, mediante carta 118/IASAC/TM, la Administradora de INVERSIONES ARIAS SAC, solicita se realice la variación de precios fijados en el contrato, según las modificaciones del proveedor PETROPERU en el ÍTEM II, GASOHOL 90 PLUS;

Que, se hizo la revisión de precios actualizados, en el que se observa que el precio del combustible del GASOHOL 90 PLUS, ha sufrido un incremento en comparación con los precios establecidos en el contrato, a octubre de 2018. Asimismo en la cláusula duodécima del contrato, se ha establecido el reajuste de precios, conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, D.S 350-2015-EF, modificado por el D. S. N° 056-2017-EF; por lo que solicita el reajuste de precios;

Que, el Artículo 17 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. S. N° 056-2017-EF, establece que *“En los casos de contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorias en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago”*;

Que, mediante carta 518-2018-OP-DPP/UNAS, la Directora de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que el reajuste de precios para la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-UNAS, Primera Convocatoria, ítem II (GASOHOL 90 PLUS) Contrato N° 017-2018-UNAS-R suscrito con INVERSIONES ARIAS SAC, para la adquisición de suministro de combustible para las diferentes áreas académicas y administrativas de la UNAS, por la suma de S/. 52,108.80 Soles, debe adoptar las acciones necesarias para sujetarse al total del monto certificado;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector *“...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”*;

Contando con el Informe Legal 291-2018-OAL-CJGR/UNAS, de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR, en vías de regularización, el reajuste de precio del combustible que abastece INVERSIONES ARIAS SAC. a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a partir del 5 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo siguiente:

Contrato N° 017-2018-UNAS-R INVERSIONES ARIAS SAC.

DESCRIPCION	PRECIO CONTRATO	INCREMENTO PRECIO	NUEVO PRECIO
GASOHIL 90 OCT	13.85	0.78	14.63

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL